

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2020 00143 00
Demandantes	CLARA INES NARANJO DIAZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL – MUNICIPIO DE NATAGAIMA
Asunto	AUTO FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL
Enlace	11001334305920200014300

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas (16-03-2022) se vio suspendida, debido a fallas de conexión, se hace necesario fijar fecha y hora para reanudar su desarrollo en la que se practicarán las pruebas que se encuentran pendientes (declaraciones de tercero y documentales).

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para continuar con el desarrollo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, **EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2023, A LAS 2:00 PM.** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que

¹Archivo 02

²Archivo 09

la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

SEGUNDO: Se le recuerda a las partes el deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso y el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, consistente en que suministren a la presente autoridad judicial “y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y **ENVIAR A TRAVÉS DE ESTOS UN EJEMPLAR DE TODOS LOS MEMORIALES O ACTUACIONES QUE REALICEN**, simultáneamente con copia 3 incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”; lo anterior, so pena de las sanciones establecidas en la primera de estas normas.

TERCERO: Por conducto de la secretaría del Despacho procédase a la organización de los memoriales conforme lo establece el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente electrónico.

CUARTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

ajuridico9@gmail.com

juridico@deorovanegasabogados.com

decun.notificacion@policia.gov.co

notificacionjudicial@natagaima-tolima.gov.co

alrc.abogados@hotmail.com

sofibaquero@hotmail.com

asesorias.fernandacaceres@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **08** de fecha **21 de marzo de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARÍA

